

IEQROO/CG/A-116-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS ONCE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Consejo General), mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-029-2020 aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2020-2021, (en adelante el calendario) en el que se estableció que la aprobación de los registros de las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos se realizará el catorce de abril de dos mil veintiuno.
- II. El treinta de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-047-2020 aprobó las acciones afirmativas para el registro y postulación de candidaturas indígenas a los Ayuntamientos.
- III. El treinta de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-048-2020 aprobó las acciones afirmativas para el registro y postulación de candidaturas jóvenes a los Ayuntamientos.
- IV. El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-061-2020 aprobó los *"Criterios y procedimientos a seguir en materia de paridad en el registro de candidaturas en las planillas que postulen para la elección de integrantes de Ayuntamientos en el Proceso electoral local 2020-2021"*, (en adelante Criterios paridad).
- V. El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-071-2020 aprobó los *"Criterios aplicables para el registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local 2020-2021"* (en adelante Criterios de registro).
- VI. El ocho de enero de dos mil veintiuno, en sesión solemne el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 (en adelante proceso local), para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- VII. El doce de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-059-2021, aprobó el registro de la plataforma electoral que sostendrán el Partido Movimiento Ciudadano (en adelante Movimiento Ciudadano) en el proceso local.

- VIII. El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-073-2021, aprobó las modificaciones de los criterios de paridad.
- IX. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, el ciudadano José Luis Toledo Medina, Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano en Quintana Roo, presentó las solicitudes de registro de las candidaturas para la integración de los once Ayuntamientos del Estado para contender en el proceso local.
- X. El siete de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección de Partidos Políticos del Instituto (en adelante la Dirección), emitió diversas observaciones a Movimiento Ciudadano sobre omisiones e inconsistencias en la documentación presentada durante su solicitud de registro.
- XI. El nueve de marzo de dos mil veintiuno, el representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, presentó diversa documentación en atención al requerimiento realizado en el Antecedente anterior.
- XII. El doce de abril de dos mil veintiuno, en atención a lo anterior, la Dirección realizó el análisis de la procedencia del registro de las candidaturas propuestas por Movimiento Ciudadano, para posteriormente, elaborar el presente proyecto de Acuerdo y turnarlo a la Consejera Presidenta, a efecto de que lo someta a consideración del Consejo General.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano superior de dirección, al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución federal), en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley general); artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en adelante Constitución local); artículos 120 y 125, fracción VI, 137, fracciones I, II y XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley local) el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto y tiene como atribución, entre otras, registrar de manera supletoria, las planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.
2. Que el artículo 1 de la Constitución federal determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su

protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones que la Constitución federal establece.

3. Que el artículo 115 de la Constitución federal establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

"I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el período del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato."

4. Que los artículos 126 y 127 de la Constitución local establecen que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el Estado de Quintana Roo, se integra con los siguientes Municipios: Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos.

En el mismo sentido, es de referir lo señalado en el Artículo 134 de la Constitución local, que a la letra dice:

"Artículo 134.- Los Ayuntamientos se integran en la siguiente forma:

- I. En los Municipios de Othón P. Blanco, Benito Juárez y Solidaridad, con un Presidente, un Síndico, nueve Regidores electos según el principio de mayoría relativa y seis Regidores electos según el principio de representación proporcional;*
- II. En los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos con un Presidente, un Síndico, seis Regidores electos según el principio de mayoría relativa y tres Regidores electos según el principio de representación proporcional.*

Se elegirá un suplente para cada integrante del Ayuntamiento."

5. Que el artículo 11 de la Ley Local, establece que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; señalando asimismo, que su extensión territorial comprende la superficie y límites reconocidos para cada uno de ellos y que servirá de base para la elección correspondiente a dichas demarcaciones.
6. Que la fracción I del artículo 135 de la Constitución local, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 135.- Los miembros del Ayuntamiento se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio de sus derechos, en jornada electoral que tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional conforme a las bases siguientes:

I. En los Municipios de Othón P. Blanco, Benito Juárez y Solidaridad, cada partido político postulará una lista de once personas para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

En los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos cada partido político postulará una lista de ocho personas para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores."

7. Que los requisitos constitucionales para ser miembro de los Ayuntamientos se encuentran contenidos en el artículo 136 de la Constitución local, en el cual dispone:

"Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en el Municipio no menor a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral.

II. Ser de reconocida probidad y solvencia moral.

III. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplentes.

IV. No ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ni del Tribunal electoral del Estado, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o Director del Instituto Electoral del Estado, a menos que se separe dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.

V. No ser ministro de cualquier culto, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del inicio del proceso electoral.

Para los efectos de este artículo, son residentes de un Municipio, los habitantes del mismo que por razones del desempeño de un cargo de elección popular, puesto público, comisión de carácter oficial, estudio o empleo, permanezcan dentro de su territorio, sin la intención de establecerse de manera definitiva en el mismo. Son vecinos de un municipio, los residentes establecidos de manera fija en su territorio y que mantengan casa en el mismo en la que habiten de manera ininterrumpida y permanente, y se encuentren inscritos en el padrón electoral correspondiente a ese propio municipio."

8. Que el artículo 17 de la Ley local establece que son requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento, además de los que señalan la Constitución federal y la Constitución local, los siguientes:

I.- Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores;

II.- Contar con credencial para votar;

III. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

IV. No ser titular de algún órgano político administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección, y

V. No encontrarse sancionada o sancionado administrativamente mediante sentencia firme o, en su caso, sentenciada o sentenciado penalmente mediante sentencia firme, por violencia política contra las mujeres en razón de género."

9. Que el artículo 278 de la Ley local dispone que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, los partidos políticos postulantes deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

En ese sentido, tal como refiere el Antecedente VII del presente Acuerdo, la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano fue presentada y aprobada por este órgano de máxima dirección, por lo que se da por cumplido la disposición legal anteriormente referida.

10. Que los artículos 49 fracción VIII y 274 de la Ley local, estipulan que corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, en los términos de la Ley Local, ello dentro de los periodos establecidos en la normatividad aplicable.

11. Que el artículo 279 de la Ley local, así como el punto 1 del numeral décimo tercero de los Criterios de registro, establecen los requisitos que deberán cumplir los partidos políticos y coaliciones al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas en el proceso local, mismos que se señalan a continuación:

- Ser ciudadana o ciudadano quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos, con residencia y vecindad en el Municipio, no menor a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral.
- Tener 18 años cumplidos el día de la elección.
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores.
- Contar con credencial para votar.
- No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplentes.

- f. No ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ni del Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o Director del Instituto Electoral del Estado, a menos que se separe dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.
 - g. No ser ministro de cualquier culto, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del inicio del proceso electoral.
 - h. No pertenecer al Servicio Profesional electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local 2020 – 2021.
 - i. No ser titular de algún órgano político administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo 90 días antes de la fecha de la elección.
 - j. No haber sido condenado/a o sancionado/a por violencia familiar y/o doméstica, delitos sexuales o por ser deudor/a alimentario.
 - k. No encontrarse sancionada o sancionado administrativamente mediante sentencia firme, o en su caso, haber sido sentenciada o sentenciado penalmente mediante sentencia firme, por violencia política contra las mujeres en razón de género.
12. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 párrafos 3 y 4 y 25 párrafo 1 inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de partidos); en relación con el numeral 51 fracción XIX de la Ley local, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, en tal virtud, el Consejo General mediante los Acuerdos referidos en los antecedentes IV y VIII aprobó los Criterios de paridad.
13. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución federal, misma que reconoce la composición pluricultural de la nación sustentada originariamente en sus pueblos indígenas, el Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el Antecedente II aprobó las acciones afirmativas para el registro y postulación de candidaturas indígenas a los Ayuntamientos, para el proceso local.
14. Que en términos de lo establecido en el Acuerdo referido en el Antecedente III, el Consejo General aprobó las acciones afirmativas para el registro y postulación de candidaturas jóvenes a los Ayuntamientos, para el proceso local, en el cual se determinó que se entenderá por joven, quien tenga la edad comprendida entre los 18 a los 29 años de edad cumplidos al día de la elección de que se trate.
15. Que tal como refiere el Antecedente IX, Movimiento Ciudadano presentó las solicitudes de registro de las candidaturas para la integración de los once Ayuntamientos del Estado para contender en el proceso local, de conformidad con lo siguiente:

Cargo	PROPIETARIO/A		SUPLENTE	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	LIDIA ESTHER ROJAS FABRO	MUJER	LAURA GABRIELA SOUZA DIAZ	MUJER
Sindicatura	SHEILA SUSANA FUENTES RIVERA	MUJER	NIDIA ELIZABETH ALPUCHE PACHECO	MUJER
Primera Regiduría	LIGIA VICTORIA SIERRA AGUILAR	MUJER	DARVELIA MALDONADO GARCIA	MUJER

Segunda Regiduría	VICTOR DAVID EK CASTILLO	HOMBRE	MILDRET NAYELY CARDONA CAU	MUJER
Tercera Regiduría	LIBNA MUSATYE ESPADAS RODRIGUEZ	MUJER	ALEXA BRICELA VIERA CLARKE	MUJER
Cuarta Regiduría	VICTOR ALFONSO ZAPATA SILVA	HOMBRE	IVAN ALBERTO CARRILLO RIOS	HOMBRE
Quinta Regiduría	CECILIA SANTOS SOLIS	MUJER	MARIA DEL PILAR HUET UICAB	MUJER
Sexta Regiduría	JULIO HELEODORO LOPE RIVERO	HOMBRE	FREDY DE JESUS MEDRANO AGUILAR	HOMBRE
Séptima Regiduría	ADRIANA CRISTINA FARFAN CASTILLO	MUJER	ASMINDA IDOLINA GONZALEZ ROSALEZ	MUJER
Octava Regiduría	SERGIO ADRIAN HUERTA LOPEZ	HOMBRE	DAVID ROBERTO ANDRADE AGUILAR	HOMBRE
Novena Regiduría	DIANA LILIA ROMERO GARNICA	MUJER	RUTH BEATRIZ SOSA ALONZO	MUJER

FELIPE CARRILLO PUERTO

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	SEBASTIAN UC YAM	HOMBRE	EDDY DAVID CRUZ SIERRA	HOMBRE
Sindicatura	LETICIA BEATRIZ DZIB CHAN	MUJER	IRMA ARACELI CAUICH NAAL	MUJER
Primera Regiduría	KRISTIAN JHONATHAN CRUZ CANUL	HOMBRE	ROBERTO KAU CANUL	HOMBRE
Segunda Regiduría	PALOMA AMILCAR ABAN UC	MUJER	LIZBETH ARACELI PUC UICAB	MUJER
Tercera Regiduría	ADRIAN ORLANDO PERAZA GONZALEZ	HOMBRE	FRANCISCO AGUSTIN MAY ANGULO	HOMBRE
Cuarta Regiduría	SILVANA ETHEL CALDERON PIÑA	MUJER	JULIA ALEGRIA UC JUAREZ	MUJER
Quinta Regiduría	LUIS ALEJANDRO CHAN MUÑOZ	HOMBRE	SINDY PAULINA MUÑOZ NOVELO	MUJER
Sexta Regiduría	FRANCIS ALEJANDRA UC CASTRO	MUJER	CASANDRA MARIA CATZIN PAREDES	MUJER

JOSÉ MARÍA MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	CARLOS JOSE MANUEL CETINA ALAMILLA	HOMBRE	MARTA ISIDORA MEDINA SOSA	MUJER
Sindicatura	DIANA DANIELA GONZALEZ VARGUEZ	MUJER	ROSA AGUILAR VALDEZ	MUJER
Primera Regiduría	JORGE FIDEL ALCOCER PEREZ	HOMBRE	JOSE ELVIRO CHI TAMAY	HOMBRE
Segunda Regiduría	SARA ALICIA XIU PEREZ	MUJER	KAREN ARELY BENITEZ CUMI	MUJER
Tercera Regiduría	NICOLAS CIAU TOX	HOMBRE	FELIPE GABRIEL CANCHE PECH	HOMBRE
Cuarta Regiduría	GLORIA ARACELLY CASTILLO DIAZ	MUJER	YARENI AMAIRANI VARGUEZ NOH	MUJER
Quinta Regiduría	CRISTHIAN GOMEZ TOX	HOMBRE	IRVING ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	HOMBRE
Sexta Regiduría	FRIDA GERALDINE DZIB BLANCO	MUJER	ANA CECILIA PIÑA TILAN	MUJER

COZUMEL

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	FRANCISCO JAVIER AGUILAR SIERRA	HOMBRE	GERMAN EFRAIN CORDERO SOSA	HOMBRE
Sindicatura	MARIA GABRIELA AGUILAR CRUZ	MUJER	SHEYLA SAYURI CATZIN MUÑOZ	MUJER
Primera Regiduría	MANUEL ALBERTO AGUILAR ARGÜELLES	HOMBRE	ILZET ODETTE BRAVO PEREZ	MUJER
Segunda Regiduría	JUDITH MICHELLE RIVERO MUÑOZ	MUJER	JOCELYNE CECILIA GARCIA BALAM	MUJER
Tercera Regiduría	PEDRO PEREZ BACAB	HOMBRE	FERNANDA LIRA HERMIDA	MUJER
Cuarta Regiduría	MANUELA DE JESUS BURGOS	MUJER	GRETHEL YNES CASTILLO COUOH	MUJER

	ESQUIVEL			
Quinta Regiduría	JOSUE MANUEL GARCIA BALAM	HOMBRE	ANGEL GABRIEL CHAN RODRIGUEZ	HOMBRE
Sexta Regiduría	MARIA DEL CARMEN SILVARAN MARTINEZ	MUJER	SILVIA GUADALUPE BALAM PUGA	MUJER

LÁZARO CÁRDENAS

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	RODOLFO RAMIREZ MAY	HOMBRE	MARGARITO PECH AGUILAR	HOMBRE
Sindicatura	ADRIANA DEL ROSARIO CANCHE CETZ	MUJER	WENDY ESMERALDA AGUILAR GONZALEZ	MUJER
Primera Regiduría	ALDRIN ANTONIO IUIT CHIMAL	HOMBRE	GUILLERMO ALONSO KANXOC CAB	HOMBRE
Segunda Regiduría	MARIA EDUVIGES ARJONA DIAZ	MUJER	ANA MARIA DZUL NOH	MUJER
Tercera Regiduría	RENE WILIAN CAMPOS CANUL	HOMBRE	JUAN MIGUEL ANGEL TZAB LARA	HOMBRE
Cuarta Regiduría	MARIA FELIX KUMUL UICAB	MUJER	MARIA DEL SOCORRO BALAM DZIB	MUJER
Quinta Regiduría	JULIO CAUICH UC	HOMBRE	JESUS ANTONIO CAAMAL DZIB	HOMBRE
Sexta Regiduría	MARIELA BERENICE TZIU AGUILAR	MUJER	MEILI NATALI BARREDO MAY	MUJER

BENITO JUÁREZ

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	EDUARDO OVANDO MARTINEZ	HOMBRE	FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ	HOMBRE
Sindicatura	GABRIELA DEL PILAR LOPEZ PALLARES	MUJER	SHANTALL FERNANDA SONG RODRIGUEZ	MUJER
Primera Regiduría	ERNESTO SOSA GONZALEZ	HOMBRE	WADYN DOMINGO OVANDO RIVERA	HOMBRE
Segunda Regiduría	DIANA PAULINA ALVAREZ SUAREZ	MUJER	MARIA SARAI MEDINA SANTOS	MUJER
Tercera Regiduría	LUCAS AARON HERNANDEZ GARCIA	HOMBRE	LUIS ENRIQUE PUGA POOL	HOMBRE
Cuarta Regiduría	CARMEN ILIANA MARTINEZ MOLINA	MUJER	BRENDA MARGARITA AGUILAR SANSORES	MUJER
Quinta Regiduría	MARGARITO CAAMAL MAY	HOMBRE	JOSEFINA CRUZ RAMIREZ	MUJER
Sexta Regiduría	MARTHA BEATRIZ LOPEZ CARMONA	MUJER	MARIA NATIVIDAD GARCIA PALMA	MUJER
Séptima Regiduría	SIMONA MARTINEZ VIDAL	MUJER	SHIRLEY SUGHEI SAURI LOPEZ	MUJER
Octava Regiduría	DOMINGO BASULTO RICALDE	HOMBRE	JOSE PABLO RAMOS ILLESCAS	HOMBRE
Novena Regiduría	ELIZABETH SOTELO ORELLANA	MUJER	FRIDA DIAZ MARTINEZ	MUJER

ISLA MUJERES

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	ARACELY RODRIGUEZ HERNANDEZ	MUJER	ADRIANA BEATRIZ DZIB PAT	MUJER
Sindicatura	JOSE ENRIQUE TORRES MAY	HOMBRE	JESUS FERNANDO BARRERA NOVELO	HOMBRE
Primera Regiduría	FLORENCIA GABRIELA GONZALEZ GARCIA	MUJER	DIANA JIMENEZ ALEJANDRO	MUJER
Segunda Regiduría	RAFAEL ADONAY MARTIN MARTINEZ	HOMBRE	MONSERRAT MONTOYA MELO	MUJER
Tercera Regiduría	GUADALUPE MARLENE MAY MAGAÑA	MUJER	REBECA NOEMI DZIB DZIB	MUJER
Cuarta Regiduría	JHONATAN DOMINGUEZ GARCIA	HOMBRE	JUAN EMILIO GARRIDO POOT	HOMBRE
Quinta Regiduría	PATRICIA VELAZQUEZ MORALES	MUJER	REYNA GASPAS MAY	MUJER
Sexta Regiduría	ERICK HERNANDEZ MANDUJANO	HOMBRE	ALBERTO PALMA VENTURA	HOMBRE

SOLIDARIDAD

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	MARCIANO TOLEDO SANCHEZ	HOMBRE	LEONIDES YOVANI VILLANUEVA TREJO	HOMBRE
Sindicatura	ELVIRA MARIA HERNANDEZ GARCIA	MUJER	ELIZABETH PEREZ GARCIA	MUJER
Primera Regiduría	MARCOS ANTONIO LOPEZ DIAZ	HOMBRE	VIGAIN IZQUIERDO PEREZ	HOMBRE
Segunda Regiduría	LEONOR CASTAÑEDA MARTINEZ	MUJER	GUADALUPE CONCEPCION AGUILAR NOVELO	MUJER
Tercera Regiduría	GONZALO EDUARDO DAVILA HARRIS	HOMBRE	LUIS CALIXTO LOPEZ GONZALEZ	HOMBRE
Cuarta Regiduría	IDANIA CRISTINA GAMBOA MEDINA	MUJER	ANAYELI CONDE BAPO	MUJER
Quinta Regiduría	MAURICIO RIOS VEGA	HOMBRE	KARLA GABRIELA PALACIOS QUINTAL	MUJER
Sexta Regiduría	GLORIA MENDEZ OVILLA	MUJER	VALLERY LOPEZ LAZARO	MUJER
Séptima Regiduría	ROGER ARMANDO FLORES MENA	HOMBRE	RAMON ISMAEL CORONADO LOPEZ	HOMBRE
Octava Regiduría	CLARA YANINE DURAN SUASTE	MUJER	ANA VIANNELLY KU COCOM	MUJER
Novena Regiduría	JESUS ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ	HOMBRE	JOSE LUIS MELENDEZ HERNANDEZ	HOMBRE

TULUM

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ	MUJER	ANA LUISA GUZMAN SAÑUDO	MUJER
Sindicatura	RAFAEL ABRAHAM CABALLERO FIGUEROA	HOMBRE	FREDDY BENJAMIN MATEO LOPEZ	HOMBRE
Primera Regiduría	TANIA HERRERA SALAS	MUJER	KEYNA RAMIREZ CHIU-CHA	MUJER
Segunda Regiduría	JOSE IVAN PAT CHIM	HOMBRE	GELMON MARTINEZ HERNANDEZ	HOMBRE
Tercera Regiduría	CLAUDIA ALEJANDRA MUÑOZ BONO	MUJER	MARIA CANDELARIA DZIB CANUL	MUJER
Cuarta Regiduría	JUAN BAUTISTA DZIB BALAM	HOMBRE	ALBERTO HAU YE	HOMBRE
Quinta Regiduría	MERCY VANESSA DZIB CANCHE	MUJER	ANDREA ESMERALDA CAMARA POOT	MUJER
Sexta Regiduría	MANUEL FIGUEROA PASTOR	HOMBRE	MARIO SALVADOR GARCIA LOPEZ	HOMBRE

BACALAR

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	ONEYDA SARAHI CUXIN IRIGOYEN	MUJER	AKETZHALY CHI RAMOS	MUJER
Sindicatura	ALI ALEXANDER CAHUICH HAU	HOMBRE	JOSE MARIA HERNANDEZ JUAREZ	HOMBRE
Primera Regiduría	EIDALID BAUTISTA ORTEGA	MUJER	LILI CASTILLO DOMINGUEZ	MUJER
Segunda Regiduría	CARLOS ARMIN CHAN CHAN	HOMBRE	JUAN ABISAI BALAN CARRILLO	HOMBRE
Tercera Regiduría	ANA VALERIA FALCON RODRIGUEZ	MUJER	YULISSA GUADALUPE CALDERON CHACON	MUJER
Cuarta Regiduría	GABRIEL CAÑA REQUENA	HOMBRE	RAFAEL BUITRON ZAVALA	HOMBRE
Quinta Regiduría	SEYDI CONCEPCION CUPUL POOL	MUJER	DIANA AURORA AKE CHI	MUJER
Sexta Regiduría	JUAN BAUTISTA DZIB BACAB	HOMBRE	UILIAN SAMUEL POOT PUC	HOMBRE

PUERTO MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente	
	Nombre	Género	Nombre	Género
Presidencia Municipal	SAYDI ILIANA TRUJILLO ENCALADA	MUJER	SELENE VILCHIS YEPIZ	MUJER
Sindicatura	CESAR MANUEL MORALES GUEVARA	HOMBRE	ROMINA VELASCO OCHOA	MUJER
Primera Regiduría	LAYLA ZETINA MUÑOZ	MUJER	MARIA DE LOURDES DIAZ UC	MUJER
Segunda Regiduría	SERGIO AGUILAR BONILLA	HOMBRE	ISMAEL CRUZ GARCIA	HOMBRE
Tercera Regiduría	LAURA ANAHI TZUC KU	MUJER	ESMERALDA GOMEZ DOMINGUEZ	MUJER
Cuarta Regiduría	BRYAN DIAZ DE LEON VILCHIS	HOMBRE	ALEXA JACQUELINE NUÑEZ MUÑOZ	MUJER
Quinta Regiduría	BEATRIZ MORENO PRADO	MUJER	ANA LOURDES MELO CABRALES	MUJER
Sexta Regiduría	ISRAEL GARCIA ACOSTA	HOMBRE	OSCAR RAFAEL OCHOA ABARCA	HOMBRE

En tal sentido, en términos del artículo 280 de la Ley local, se establece que una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas, el órgano administrativo electoral que corresponda, verificará dentro de los dos días siguientes que se cumplieron todos los requisitos señalados en el artículo 279 de la Ley local, con el principio de paridad de género en sus dimensiones horizontal y vertical, y con las acciones afirmativas de indígenas y jóvenes, y que las y los solicitantes satisfacen los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y en la Ley Local.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, o que alguna/o de las o los candidatos no es elegible, la Dirección, o en su caso, la Presidencia o Secretaría del órgano desconcentrado respectivo, notificará de inmediato al partido político respectivo, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsanen el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura respectiva, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos establecidos para el registro correspondiente.

Derivado de lo anterior, la Dirección, en términos de lo referido en el Antecedente X, emitió diversas observaciones a Movimiento Ciudadano sobre omisiones e inconsistencias en la documentación presentada durante su solicitud de registro, relacionadas con algunos de los siguientes documentos: constancias de acreditación indígena faltantes o insuficientes para acreditar el vínculo con la comunidad, constancia de residencia y vecindad no expedidas por la secretaría del Ayuntamiento y formato de aceptación de la candidatura mal requisitado.

En ese sentido, resulta importante mencionar que las observaciones realizadas a Movimiento Ciudadano, fueron subsanadas en tiempo y forma presentando la documentación complementaria y rectificando la solicitud de registro de las candidaturas.

De ahí que, las solicitudes de registro de Movimiento Ciudadano se encuentran integradas de conformidad con lo siguiente:

OTHÓN P. BLANCO

Cargo	Propietario/a	Suplente	Acción afirmativa
-------	---------------	----------	-------------------

	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	LIDIA ESTHER ROJAS FABRO	MUJER	LAURA GABRIELA SOUZA DIAZ	MUJER	Joven
Sindicatura	SHEILA SUSANA FUENTES RIVERA	MUJER	NIDIA ELIZABETH ALPUCHE PACHECO	MUJER	
Primera Regiduría	LIGIA VICTORIA SIERRA AGUILAR	MUJER	DARVELIA MALDONADO GARCIA	MUJER	
Segunda Regiduría	VICTOR DAVID EK CASTILLO	HOMBRE	MILDRET NAYELY CARDONA CAU	MUJER	Indígena
Tercera Regiduría	LIBNA MUSATYE ESPADAS RODRIGUEZ	MUJER	ALEXA BRICELA VIERA CLARKE	MUJER	
Cuarta Regiduría	VICTOR ALFONSO ZAPATA SILVA	HOMBRE	IVAN ALBERTO CARRILLO RIOS	HOMBRE	
Quinta Regiduría	CECILIA SANTOS SOLIS	MUJER	MARIA DEL PILAR HUET UICAB	MUJER	
Sexta Regiduría	JULIO HELEODORO LOPE RIVERO	HOMBRE	FREDY DE JESUS MEDRANO AGUILAR	HOMBRE	
Séptima Regiduría	ADRIANA CRISTINA FARFAN CASTILLO	MUJER	ASMINDA IDOLINA GONZALEZ ROSALEZ	MUJER	
Octava Regiduría	SERGIO ADRIAN HUERTA LOPEZ	HOMBRE	DAVID ROBERTO ANDRADE AGUILAR	HOMBRE	Joven
Novena Regiduría	DIANA LILIA ROMERO GARNICA	MUJER	RUTH BEATRIZ SOSA ALONZO	MUJER	

FELIPE CARRILLO PUERTO

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	SEBASTIAN UC YAM	HOMBRE	EDDY DAVID CRUZ SIERRA	HOMBRE	Indígena
Sindicatura	LETICIA BEATRIZ DZIB CHAN	MUJER	IRMA ARACELI CAUICH NAAL	MUJER	Indígena
Primera Regiduría	KRISTIAN JHONATHAN CRUZ CANUL	HOMBRE	ROBERTO KAU CANUL	HOMBRE	
Segunda Regiduría	PALOMA AMILCAR ABAN UC	MUJER	LIZBETH ARACELI PUC UICAB	MUJER	Indígena
Tercera Regiduría	ADRIAN ORLANDO PERAZA GONZALEZ	HOMBRE	FRANCISCO AGUSTIN MAY ANGULO	HOMBRE	Joven
Cuarta Regiduría	SILVANA ETHEL CALDERON PIÑA	MUJER	JULIA ALEGRIA UC JUAREZ	MUJER	
Quinta Regiduría	LUIS ALEJANDRO CHAN MUÑOZ	HOMBRE	SINDY PAULINA MUÑOZ NOVELO	MUJER	
Sexta Regiduría	FRANCIS ALEJANDRA UC CASTRO	MUJER	CASANDRA MARIA CATZIN PAREDES	MUJER	Joven

JOSÉ MARÍA MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	CARLOS JOSE MANUEL CETINA ALAMILLA	HOMBRE	MARTA ISIDORA MEDINA SOSA	MUJER	Indígena
Sindicatura	DIANA DANIELA GONZALEZ VARGUEZ	MUJER	ROSA AGUILAR VALDEZ	MUJER	Indígena
Primera Regiduría	JORGE FIDEL ALCOCER PEREZ	HOMBRE	JOSE ELVIRO CHI TAMAY	HOMBRE	
Segunda Regiduría	SARA ALICIA XIU PEREZ	MUJER	KAREN ARELY BENITEZ CUMI	MUJER	
Tercera Regiduría	NICOLAS CIAU TOX	HOMBRE	FELIPE GABRIEL CANCHE PECH	HOMBRE	Indígena
Cuarta Regiduría	GLORIA ARACELLY CASTILLO DIAZ	MUJER	YARENI AMAIRANI VARGUEZ NOH	MUJER	
Quinta Regiduría	CRISTHIAN GOMEZ TOX	HOMBRE	IRVING ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	HOMBRE	Joven
Sexta Regiduría	FRIDA GERALDINE DZIB BLANCO	MUJER	ANA CECILIA PIÑA TILAN	MUJER	Joven

COZUMEL

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena

Presidencia Municipal	FRANCISCO JAVIER AGUILAR SIERRA	HOMBRE	GERMAN EFRAIN CORDERO SOSA	HOMBRE	
Sindicatura	MARIA GABRIELA AGUILAR CRUZ	MUJER	SHEYLA SAYURI CATZIN MUÑOZ	MUJER	
Primera Regiduría	MANUEL ALBERTO AGUILAR ARGÜELLES	HOMBRE	ILZET ODETHE BRAVO PEREZ	MUJER	Indígena
Segunda Regiduría	JUDITH MICHELLE RIVERO MUÑOZ	MUJER	JOCELYNE CECILIA GARCIA BALAM	MUJER	Joven
Tercera Regiduría	PEDRO PEREZ BACAB	HOMBRE	FERNANDA LIRA HERMIDA	MUJER	
Cuarta Regiduría	MANUELA DE JESUS BURGOS ESQUIVEL	MUJER	GRETHEL YNES CASTILLO COUOH	MUJER	
Quinta Regiduría	JOSUE MANUEL GARCIA BALAM	HOMBRE	ANGEL GABRIEL CHAN RODRIGUEZ	HOMBRE	Joven
Sexta Regiduría	MARIA DEL CARMEN SILVARAN MARTINEZ	MUJER	SILVIA GUADALUPE BALAM PUGA	MUJER	

LÁZARO CÁRDENAS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	RODOLFO RAMIREZ MAY	HOMBRE	MARGARITO PECH AGUILAR	HOMBRE	
Sindicatura	ADRIANA DEL ROSARIO CANCHE CETZ	MUJER	WENDY ESMERALDA AGUILAR GONZALEZ	MUJER	Indígena
Primera Regiduría	ALDRIN ANTONIO IUIT CHIMAL	HOMBRE	GUILLERMO ALONSO KANXOC CAB	HOMBRE	Joven
Segunda Regiduría	MARIA EDUVIGES ARJONA DIAZ	MUJER	ANA MARIA DZUL NOH	MUJER	
Tercera Regiduría	RENE WILIAN CAMPOS CANUL	HOMBRE	JUAN MIGUEL ANGEL TZAB LARA	HOMBRE	
Cuarta Regiduría	MARIA FELIX KUMUL UICAB	MUJER	MARIA DEL SOCORRO BALAM DZIB	MUJER	Indígena
Quinta Regiduría	JULIO CAUICH UC	HOMBRE	JESUS ANTONIO CAAMAL DZIB	HOMBRE	Indígena
Sexta Regiduría	MARIELA BERENICE TZIU AGUILAR	MUJER	MEILI NATALI BARREDO MAY	MUJER	Joven

BENITO JUÁREZ

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	EDUARDO OVANDO MARTINEZ	HOMBRE	FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ	HOMBRE	
Sindicatura	GABRIELA DEL PILAR LOPEZ PALLARES	MUJER	SHANTALL FERNANDA SONG RODRIGUEZ	MUJER	
Primera Regiduría	ERNESTO SOSA GONZALEZ	HOMBRE	WADYN DOMINGO OVANDO RIVERA	HOMBRE	
Segunda Regiduría	DIANA PAULINA ALVAREZ SUAREZ	MUJER	MARIA SARAI MEDINA SANTOS	MUJER	Joven
Tercera Regiduría	LUCAS AARON HERNANDEZ GARCIA	HOMBRE	LUIS ENRIQUE PUGA POOL	HOMBRE	Joven
Cuarta Regiduría	CARMEN ILIANA MARTINEZ MOLINA	MUJER	BRENDA MARGARITA AGUILAR SANSORES	MUJER	
Quinta Regiduría	MARGARITO CAAMAL MAY	HOMBRE	JOSEFINA CRUZ RAMIREZ	MUJER	Indígena
Sexta Regiduría	MARTHA BEATRIZ LOPEZ CARMONA	MUJER	MARIA NATIVIDAD GARCIA PALMA	MUJER	
Séptima Regiduría	SIMONA MARTINEZ VIDAL	MUJER	SHIRLEY SUGHEI SAURI LOPEZ	MUJER	
Octava Regiduría	DOMINGO BASULTO RICALDE	HOMBRE	JOSE PABLO RAMOS ILLESCAS	HOMBRE	
Novena Regiduría	ELIZABETH SOTELO ORELLANA	MUJER	FRIDA DIAZ MARTINEZ	MUJER	

ISLA MUJERES

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	ARACELY RODRIGUEZ HERNANDEZ	MUJER	ADRIANA BEATRIZ DZIB PAT	MUJER	Joven
Sindicatura	JOSE ENRIQUE TORRES MAY	HOMBRE	JESUS FERNANDO BARRERA NOVELO	HOMBRE	Joven

Primera Regiduría	FLORENCIA GABRIELA GONZALEZ GARCIA	MUJER	DIANA JIMENEZ ALEJANDRO	MUJER	
Segunda Regiduría	RAFAEL ADONAY MARTIN MARTINEZ	HOMBRE	MONSERRAT MONTOYA MELO	MUJER	
Tercera Regiduría	GUADALUPE MARLENE MAY MAGAÑA	MUJER	REBECA NOEMI DZIB DZIB	MUJER	Indígena
Cuarta Regiduría	JHONATAN DOMINGUEZ GARCIA	HOMBRE	JUAN EMILIO GARRIDO POOT	HOMBRE	
Quinta Regiduría	PATRICIA VELAZQUEZ MORALES	MUJER	REYNA GASPAR MAY	MUJER	
Sexta Regiduría	ERICK HERNANDEZ MANDUJANO	HOMBRE	ALBERTO PALMA VENTURA	HOMBRE	

SOLIDARIDAD

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	MARCIANO TOLEDO SANCHEZ	HOMBRE	LEONIDES YOVANI VILLANUEVA TREJO	HOMBRE	
Sindicatura	ELVIRA MARIA HERNANDEZ GARCIA	MUJER	ELIZABETH PEREZ GARCIA	MUJER	
Primera Regiduría	MARCOS ANTONIO LOPEZ DIAZ	HOMBRE	VIGAIN IZQUIERDO PEREZ	HOMBRE	
Segunda Regiduría	LEONOR CASTAÑEDA MARTINEZ	MUJER	GUADALUPE CONCEPCION AGUILAR NOVELO	MUJER	Indígena
Tercera Regiduría	GONZALO EDUARDO DAVILA HARRIS	HOMBRE	LUIS CALIXTO LOPEZ GONZALEZ	HOMBRE	
Cuarta Regiduría	IDANIA CRISTINA GAMBOA MEDINA	MUJER	ANAYELI CONDE BAPO	MUJER	
Quinta Regiduría	MAURICIO RIOS VEGA	HOMBRE	KARLA GABRIELA PALACIOS QUINTAL	MUJER	Joven
Sexta Regiduría	GLORIA MENDEZ OVILLA	MUJER	VALLERY LOPEZ LAZARO	MUJER	Joven
Séptima Regiduría	ROGER ARMANDO FLORES MENA	HOMBRE	RAMON ISMAEL CORONADO LOPEZ	HOMBRE	
Octava Regiduría	CLARA YANINE DURAN SUASTE	MUJER	ANA VIANNELLY KU COCOM	MUJER	
Novena Regiduría	JESUS ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ	HOMBRE	JOSE LUIS MELENDEZ HERNANDEZ	HOMBRE	

TULUM

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ	MUJER	ANA LUISA GUZMAN SAÑUDO	MUJER	
Sindicatura	RAFAEL ABRAHAM CABALLERO FIGUEROA	HOMBRE	FREDDY BENJAMIN MATEO LOPEZ	HOMBRE	
Primera Regiduría	TANIA HERRERA SALAS	MUJER	KEYNA RAMIREZ CHIU-CHA	MUJER	
Segunda Regiduría	JOSE IVAN PAT CHIM	HOMBRE	GELMON MARTINEZ HERNANDEZ	HOMBRE	Joven
Tercera Regiduría	CLAUDIA ALEJANDRA MUÑOZ BONO	MUJER	MARIA CANDELARIA DZIB CANUL	MUJER	Indígena
Cuarta Regiduría	JUAN BAUTISTA DZIB BALAM	HOMBRE	ALBERTO HAU YE	HOMBRE	Indígena
Quinta Regiduría	MERCY VANESSA DZIB CANCHE	MUJER	ANDREA ESMERALDA CAMARA POOT	MUJER	Joven
Sexta Regiduría	JOSE ALBERTO RUEDA RUIZ	HOMBRE	MARIO SALVADOR GARCIA LOPEZ	HOMBRE	

BACALAR

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	ONEYDA SARAHI CUXIN IRIGOYEN	MUJER	AKETZHALY CHI RAMOS	MUJER	
Sindicatura	ALI ALEXANDER CAHUICH HAU	HOMBRE	JOSE MARIA HERNANDEZ JUAREZ	HOMBRE	
Primera Regiduría	EIDALID BAUTISTA ORTEGA	MUJER	LILI CASTILLO DOMINGUEZ	MUJER	

Segunda Regiduría	CARLOS ARMIN CHAN CHAN	HOMBRE	JUAN ABISAI BALAN CARRILLO	HOMBRE	Joven
Tercera Regiduría	ANA VALERIA FALCON RODRIGUEZ	MUJER	YULISSA GUADALUPE CALDERON CHACON	MUJER	Joven
Cuarta Regiduría	GABRIEL CAÑA REQUENA	HOMBRE	RAFAEL BUITRON ZAVALA	HOMBRE	
Quinta Regiduría	SEYDI CONCEPCION CUPUL POOL	MUJER	DIANA AURORA AKE CHI	MUJER	Indígena
Sexta Regiduría	JUAN BAUTISTA DZIB BACAB	HOMBRE	UILIAN SAMUEL POOT PUC	HOMBRE	Indígena

PUERTO MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	SAYDI ILIANA TRUJILLO ENCALADA	MUJER	SELENE VILCHIS YEPIZ	MUJER	
Sindicatura	CESAR MANUEL MORALES GUEVARA	HOMBRE	ROMINA VELASCO OCHOA	MUJER	
Primera Regiduría	LAYLA ZETINA MUÑOZ	MUJER	MARIA DE LOURDES DIAZ UC	MUJER	Joven
Segunda Regiduría	SERGIO AGUILAR BONILLA	HOMBRE	ISMAEL CRUZ GARCIA	HOMBRE	Indígena
Tercera Regiduría	LAURA ANAHI TZUC KU	MUJER	ESMERALDA GOMEZ DOMINGUEZ	MUJER	Indígena
Cuarta Regiduría	BRYAN DIAZ DE LEON VILCHIS	HOMBRE	ALEXA JACQUELINE NUÑEZ MUÑOZ	MUJER	Joven
Quinta Regiduría	BEATRIZ MORENO PRADO	MUJER	ANA LOURDES MELO CABRALES	MUJER	
Sexta Regiduría	ISRAEL GARCIA ACOSTA	HOMBRE	OSCAR RAFAEL OCHOA ABARCA	HOMBRE	

16. Que, a efecto de determinar sobre la procedencia del registro de las planillas referidas en el Considerando que precede, este Consejo General observa que Movimiento Ciudadano realizó lo siguiente:

De la solicitud de registro

- Que fue presentada ante este órgano comicial, el cinco de marzo de dos mil veintiuno, por lo tanto, la solicitud de registro fue presentada dentro del plazo aludido en el artículo 275 fracción II de la Ley Local;
- Que se encuentra debidamente requisitada y contiene la firma autógrafa del ciudadano José Luis Toledo Medina, Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano en Quintana Roo.
- Que se encuentra acompañada de los datos personales de las y los candidatos en términos del párrafo primero del artículo 279 de la Ley local.

De los requisitos de elegibilidad

Para acreditar que la totalidad de las candidaturas cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 136 de la Constitución local y 17 de la Ley local, Movimiento Ciudadano presentó la siguiente documentación en lo individual de cada candidata y candidato postulado:

- *Copia certificada del acta de nacimiento y original de las constancias de residencia y vecindad.*

Con las que acreditan ser mexicanas y mexicanos, ciudadanas y ciudadanos quintanarroenses, en ejercicio de sus derechos políticos, con al menos 5 años de residencia y vecindad en el municipio, toda vez que del análisis de cada una de las constancias, se desprende el cumplimiento de la residencia y vecindad en el municipio no menor a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral, alcanzando valor probatorio pleno para el cumplimiento de dicho requisito.

- *Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar.*

Con la que acreditan contar con credencial para votar y estar inscrito en el Registro Federal de electores.

- *Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales.*

Con la que acreditan lo siguiente:

- a) Ser de reconocida probidad y solvencia moral; en el caso de quienes ocupan candidaturas propietarias, no desempeñar, excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección;
- b) No ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ni del Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o Director del Instituto Electoral del Estado, a menos que se separe dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral; no ser ministro de cualquier culto, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del inicio del proceso electoral;
- c) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- d) No ser titular de algún órgano político administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

En tal sentido, es de referirse que ninguna de las candidaturas postuladas, se encuentra en los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 136 de la constitución local y 17 de la Ley local, ya que debido a su naturaleza, constituyen una presunción *iuris tantum*, toda vez que mientras no se acredite lo contrario, este órgano comicial como autoridad de buena fe los tiene por ciertos, ello, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia de rubro **MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA**

PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL¹, y en la tesis ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.², respecto a que los requisitos de elegibilidad de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por las y los candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes, mientras que los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, y en ese sentido, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, en su caso, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

De la documentación adjunta a la solicitud de registro

Además de las documentales referidas anteriormente, de conformidad con el artículo 279 de la Ley local y el numeral Décimo Cuarto de los Criterios de registro, Movimiento Ciudadano presentó, por cada integrante de las planillas en los once municipios, lo siguiente:

- *Declaración de aceptación de la candidatura respectiva.*

Con la que se acredita que las ciudadanas o ciudadanos integrantes de sus candidaturas, aceptaron ser postuladas/postulados por Movimiento Ciudadano, como candidatas/candidatos a miembros propietarios o suplentes, para el proceso local.

- *Manifestación por escrito del ciudadano José Luis Toledo Medina, Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano en Quintana Roo, en la que expresa que las candidaturas cuyo registro solicita, fueron designadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Lo anterior de acuerdo a la facultad conferida por la Comisión Operativa Nacional de dicho partido, informándose al Instituto mediante oficio signado por Clemente Castañeda Hoeflich, Coordinador de la Comisión referida.*

Con la que se acredita que la designación de los integrantes de las planillas propuestas como candidaturas, fue en observancia a las normas estatutarias del Partido Político.

- *Curriculum vitae con firma autógrafa.*

En cumplimiento al inciso g) del artículo 279 de la Ley local y el inciso i) del numeral décimo cuarto de los Criterios de registro.

- *Formulario de aceptación de registro de la fórmula obtenido del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (en adelante SNR) del INE.*

¹ Jurisprudencia 17/2001, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

² Tesis LXXVI/2001, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con el que se acredita que la totalidad de las candidaturas propietarias y suplentes fueron dadas de alta en el SNR del INE, en consecuencia, Movimiento Ciudadano entregó a esta autoridad electoral el formato impreso con la aceptación de recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con la Sección IV numeral 4 del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 267, 270 y 281 del Reglamento en cita.

- *Curriculum vitae en versión pública impreso y de manera digital;*

En términos de lo establecido en el artículo 120 de la Ley local, el Instituto se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad y paridad, lo anterior en relación con la fracción VI del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, el cual refiere que toda la información en posesión del Instituto será pública, completa, oportuna y accesible; de ahí que las y los candidatos presentaron su curriculum vitae en versión pública, en cumplimiento a lo establecido en el inciso m) del numeral décimo cuarto de los Criterios de registro.

- *Escrito bajo protesta de decir verdad que No ha sido condenada/o, o sancionada/o mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; que no ha sido condenada/o, o sancionada/o mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y que no he sido condenada/o, o sancionada/o mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, y que no cuento con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.*

De conformidad con el inciso g) del artículo 279 de la Ley local y el inciso n) del numeral décimo cuarto de los Criterios de registro, con el que acredita no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados.

- *Formato de aviso de privacidad simplificado debidamente firmado.*

En cumplimiento con lo establecido en el inciso o) del numeral décimo cuarto de los Criterios de registro y de Conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos. Por tanto, con el aviso de privacidad firmado por las y los candidatos, dan su consentimiento conocer el tratamiento que el Instituto le dará a sus datos personales.

Aunado a lo anterior, es de referirse que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del numeral Décimo Octavo de los Criterios de Registro, la Dirección en coordinación con la Dirección Jurídica, constató que ninguna de las personas registradas en las planillas se encuentre en el Sistema de Personas Sancionadas por Violencia política en Razón de Género, resultando todos los casos negativos, con lo que se colma el requisito de elegibilidad establecido en la fracción V del artículo 17 de la Ley local.

Cabe señalar que en cuanto a los documentos referidos en los incisos g) y k) del punto 2 del numeral décimo cuarto de los Criterios de registro, estos no son requeridos por no actualizarse el supuesto de reelección en ninguno de los integrantes de la planilla.

En consecuencia, este Consejo determina que las y los integrantes de las planillas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en la norma.

17. Que a efecto de determinar la paridad en sus tres dimensiones y dar cumplimiento a la obligación constitucional y legal de los partidos políticos y coaliciones de observar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, se tiene que derivado de la conformación de las planillas referidas en el Considerando 15 de este Acuerdo, este Consejo General advierte lo siguiente:

Paridad vertical:

- La totalidad de las planillas están conformadas por fórmulas de candidaturas integradas por personas del mismo género y, en su caso, presentó candidatura propietaria del género masculino y suplente del género femenino, lo anterior de acuerdo a lo previsto como acción afirmativa en el párrafo cuarto del numeral Segundo de los Criterios de paridad;
- Alterna las fórmulas por géneros y, en su caso, como acción afirmativa, presentó fórmulas de mujeres en posiciones de hombres;
- Postula igual número de fórmulas integradas por mujeres y por hombres, o bien, en el caso de los municipios en donde el número de las candidaturas en la planilla es impar, guarda la mínima diferencia porcentual entre la postulación de ambos géneros y, en su caso, presentó un número mayor al cincuenta por ciento de fórmulas integradas por mujeres, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el párrafo segundo de los Criterios de paridad.

Lo anterior lleva a concluir que Movimiento Ciudadano, cumple en términos del numeral Tercero de los Criterios de Paridad.

Paridad Horizontal:

Es de referirse que a efecto de integrar la paridad horizontal de Movimiento Ciudadano, se observa lo siguiente:

Othón P. Blanco	Felipe Carrillo Puerto	José María Morelos	Cozumel	Lázaro Cárdenas	Benito Juárez	Isla Mujeres	Solidaridad	Tulum	Bacalar	Puerto Morelos
MUJER	HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	MUJER	MUJER

HOMBRES	6
MUJERES	5

De la tabla anterior se observa que presenta una postulación paritaria entre hombres y mujeres conservando la mínima diferencia por tratarse de un número impar de municipios por los que compete.

En consecuencia, este Consejo General estima que las postulaciones de Movimiento Ciudadano cumple a cabalidad con el principio de paridad horizontal, acorde a los fines constitucionales y legales que persigue el principio de paridad de género.

Paridad Transversal:

En términos de lo señalado en el numeral Sexto de los Criterios de Paridad, para la observancia de la paridad transversal, los partidos deberán registrar de forma paritaria, planillas en los bloques de alta y baja competitividad de conformidad con las tablas que se presentan para tal efecto.

En tal sentido, la postulación de las candidaturas de Movimiento Ciudadano, atendiendo a la paridad transversal, quedó en los siguientes términos:

COMPETITIVIDAD	MUNICIPIO	CANDIDATA/O	GÉNERO	HOMBRES	MUJERES
ALTA	PUERTO MORELOS	SAYDI ILIANA TRUJILLO ENCALADA	MUJER	2	2
	TULUM	EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ	MUJER		
	JOSÉ MARÍA MORELOS	CARLOS JOSE MANUEL CETINA ALAMILLA	HOMBRE		
	SOLIDARIDAD	MARCIANO TOLEDO SANCHEZ	HOMBRE		
MEDIA	FELIPE CARRILLO PUERTO	SEBASTIAN UC YAM	HOMBRE	2	1
	LÁZARO CÁRDENAS	RODOLFO RAMIREZ MAY	HOMBRE		
	OTHÓN P. BLANCO	LIDIA ESTHER ROJAS FABRO	MUJER		
BAJA	BACALAR	ONEYDA SARAHI CUXIN IRIGOYEN	MUJER	2	2
	BENITO JUÁREZ	EDUARDO OVANDO MARTINEZ	HOMBRE		

	ISLA MUJERES	ARACELY RODRIGUEZ HERNANDEZ	MUJER		
	COZUMEL	FRANCISCO JAVIER AGUILAR SIERRA	HOMBRE		

De esta forma, se tiene que Movimiento Ciudadano ha dado cabal cumplimiento al numeral Sexto de los Criterios de Paridad el cual establece, que para la observancia de la paridad transversal se debe cumplir de manera paritaria en las postulaciones dentro de cada segmento. Por lo que se tiene por cumplida la paridad transversal.

Lo anterior lleva a concluir que Movimiento Ciudadano, cumple la paridad en sus dimensiones vertical, horizontal y transversal, en términos del numeral Tercero de los Criterios de Paridad.

18. Que en el numeral octavo de los Criterios de registro se estableció que para la aplicación de las acciones afirmativas a favor de indígenas y jóvenes, los partidos políticos deberán integrar sus planillas de acuerdo a la siguiente tabla:

Municipio	Postulaciones Indígenas	Acción afirmativa indígena	Postulaciones de las y los jóvenes
Felipe Carrillo Puerto	3	En cada uno de estos municipios, los partidos políticos, coaliciones y las y los aspirantes a candidaturas independientes, deberán postular tres fórmulas indígenas en cada una de las planillas, las cuales deberán estar distribuidas de manera paritaria, dentro de la planilla y del segmento.	2
José María Morelos	3		2
Lázaro Cárdenas	3		2
Bacalar	2	Del total de 9 fórmulas que postularán los partidos políticos y/o coaliciones, en los municipios de este segmento, por lo menos dos fórmulas deberán estar ubicadas en los primeros tres lugares, de las planillas de dos de los tres municipios que integran este segmento, es decir, presidente o presidenta municipal, síndico o síndica, o primer regidor o primera regidora. De las cuales al menos una deberá estar integrada por mujeres.	2
Tulum	2		2
Isla Mujeres	1	En los seis municipios que integran este segmento, los	2

Othón P. Blanco	1	partidos políticos, coaliciones y las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán postular una fórmula indígena en cada una de las planillas. Del total de seis fórmulas que se postularán en este segmento, los partidos políticos y/o coaliciones, deberán estar distribuidas de manera paritaria, es decir, deberán postular al menos tres fórmulas de mujeres.	2
Benito Juárez	1		2
Puerto Morelos	1		2
Cozumel	1		2
Solidaridad	1		2

Por cuanto a la acción afirmativa de las y los jóvenes, los partidos políticos y/o coaliciones, deberán postular por lo menos dos fórmulas jóvenes en cada uno de los once ayuntamientos, de las cuales por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.

Del total de veintidós fórmulas postuladas por los partidos políticos y/o coaliciones, por lo menos dos deberán estar ubicadas en los primeros tres lugares de la planilla de cualquier municipio. De las que por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.

A. ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA

De conformidad con lo establecido en el numeral Octavo de los Criterios de registro, para el análisis de la acción afirmativa indígena es necesario integrar primeramente los segmentos correspondientes con las postulaciones hechas por el partido político de referencia para poder determinar la paridad dentro de cada segmento; en tal virtud se observa lo siguiente:

Segmento 1

Cargo	Segmento 1		
	Felipe Carrillo Puerto	José María Morelos	Lázaro Cárdenas
Presidencia Municipal	INDÍGENA HOMBRE	INDÍGENA HOMBRE	
Sindicatura	INDÍGENA MUJER	INDÍGENA MUJER	INDÍGENA MUJER
Primera Regiduría			
Segunda Regiduría	INDÍGENA MUJER		
Tercera Regiduría		INDÍGENA HOMBRE	
Cuarta Regiduría			INDÍGENA MUJER
Quinta Regiduría			INDÍGENA HOMBRE
Sexta Regiduría			

INDÍGENAS HOMBRES: 4
INDÍGENAS MUJERES: 5

De la tabla anterior, se desprende:

1. Que Movimiento Ciudadano postuló, de manera paritaria, en cada uno de los municipios que integran el segmento 1 tres fórmulas indígenas.
2. Que del total de nueve fórmulas postuladas, cuatro se encuentran integradas por hombres y cinco por mujeres, con lo que se colma la paridad al interior del segmento 1.
3. Que Movimiento Ciudadano, registró dos fórmulas indígenas, una integrada por mujeres y otra por hombres en los primeros tres lugares de los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos. En ese sentido, es de señalarse que el instituto político postuló una fórmula adicional en los primeros tres lugares del municipio de Lázaro Cárdenas, siendo que, respecto al segmento 1, el mínimo de fórmulas a postularse en esas posiciones corresponde a un total de cuatro, por lo que, a juicio de este Consejo General se considera una acción afirmativa en pro de la participación de la población indígena en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General estima que Movimiento Ciudadano cumple con las acciones afirmativas determinadas para el segmento 1, en los términos establecidos en el numeral Octavo de los Criterios de registro.

Segmento 2

Cargo	Segmento 2	
	Bacalar	Tulum
Presidencia Municipal		
Sindicatura		
Primera Regiduría		
Segunda Regiduría		
Tercera Regiduría		INDÍGENA MUJER
Cuarta Regiduría		INDÍGENA HOMBRE
Quinta Regiduría	INDÍGENA MUJER	
Sexta Regiduría	INDÍGENA HOMBRE	

INDÍGENAS HOMBRES: 2
INDÍGENAS MUJERES: 2

De la tabla anterior, se desprende que:

1. Movimiento Ciudadano presentó, de manera paritaria, dos fórmulas indígenas en cada uno de los municipios que integran el segmento 2, correspondientes a los municipios de Tulum y Bacalar.
2. Del total de cuatro fórmulas postuladas en el segmento 2, dos se encuentran integradas por mujeres y dos por hombres.

En tal virtud, este Consejo General estima que Movimiento Ciudadano cumple con la acción afirmativa indígena en el segmento 2, en los términos establecidos en el numeral Octavo de los Criterios de registro.

Segmento 3

Cargo	Segmento 3					
	Isla Mujeres	Othón P. Blanco	Benito Juárez	Puerto Morelos	Cozumel	Solidaridad
Presidencia Municipal						
Sindicatura					INDÍGENA HOMBRE	
Primera Regiduría		INDÍGENA HOMBRE		INDÍGENA HOMBRE		INDÍGENA MUJER
Segunda Regiduría				INDÍGENA MUJER		
Tercera Regiduría	INDÍGENA MUJER					
Cuarta Regiduría			INDÍGENA HOMBRE			
Quinta Regiduría						
Sexta Regiduría						
Séptima Regiduría						
Octava Regiduría						
Novena Regiduría						

INDÍGENAS HOMBRES: 4
INDÍGENAS MUJERES: 3

De la tabla anterior se desprende que:

1. Movimiento Ciudadano postuló una fórmula indígena en cada uno de los municipios que integran el segmento 3, correspondiente a los municipios de Isla Mujeres, Othón P. Blanco, Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel y Solidaridad.
2. Del total de seis fórmulas indígenas postuladas en el segmento 3, tres fórmulas se encuentran integradas por mujeres y tres por hombres.

Es importante referir, que en el segmento 3, el número total de fórmulas indígenas, que los partidos políticos están obligados a postular, es de seis, no obstante, Movimiento Ciudadano presentó una fórmula indígena adicional en el municipio de Puerto Morelos, por lo que a juicio de este Consejo General se considera una acción afirmativa que abona a la participación política de la población indígena en la Entidad.

De ahí que este Consejo General estima que Movimiento Ciudadano cumple con la acción afirmativa indígena en el segmento 3, en los términos establecidos en el numeral Octavo de los Criterios de registro.

Ahora bien, Acuerdo IEQROO/CG/A-047-2020, el Consejo General determinó respecto a la implementación de acciones afirmativas en el registro y postulación de candidaturas indígenas a los Ayuntamientos, en el cual se establecieron los requisitos para el cumplimiento de la misma.

En ese sentido, en primer término, de la Jurisprudencia 12/2013 emitida por la Sala Superior, se desprende que las comunidades indígenas tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la auto-adscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

De ahí que, el principio de auto-adscripción reconoce que basta con que la persona afirme pertenecer a una comunidad indígena para que se le reconozca tal calidad y, con ello, los derechos que de esa pertenencia se derivan, no obstante, cuando se trata del cumplimiento de una acción afirmativa, de conformidad con lo establecido en la Tesis IV/2019 esta debe ser una auto-adscripción calificada a efecto de garantizar la postulación de personas indígenas que representen a ese grupo en desventaja, por lo que esta es una condición personal inherente, en tanto que define una relación de pertenencia de una persona a una comunidad culturalmente diferenciada, que resulta exigible a quienes aspiren a ocupar alguno de los escaños reservados, esto de acuerdo a los razonamientos vertidos por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REC-876/2018 y acumulado.

Es así que, los criterios que, de manera enunciativa más no limitativa, se utilizarán para acreditar el vínculo comunitario serán los que a continuación se señalan, mismos que se derivan de lo establecido por la Sala Superior en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, y que fueron retomados en los Criterios de registro, de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad.
- 2.- Participación o realización de trabajos en la mejora de la comunidad, como servicios educativos o ayuda a la población indígena en desastres.
- 3.- Participación en reuniones comunitarias, trabajo en la comunidad o juntas ejidales.
- 4.- Haber desempeñado un cargo como delegado, subdelegado o presidente de la comunidad.

Ahora bien, en relación a las autoridades facultadas para emitir las constancias para acreditar la auto-adscripción calificada indígena, este órgano de máxima dirección, de conformidad con la Guía de actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estimó que dos de los elementos fundamentales para comprender la vida colectiva de las comunidades son, en primer lugar, la existencia de una Asamblea General

Comunitaria, misma que hace referencia a la toma de decisiones, que incluyen el nombramiento de autoridades y en segundo lugar, el sistemas de cargos y formas de gobierno indígena.

En tal virtud, al interior de las comunidades existen diversas autoridades, dependiendo de la temática que atienda el encargo conferido; identificándose, las autoridades o la autoridad agraria, (comisariado de bienes comunales o ejidales), que se encarga de temas del territorio y los recursos naturales y la autoridad "administrativa", "comunitaria" o "tradicional" (autoridad municipal) que se encarga temas generales.

En consecuencia, este Consejo General considera dable que, para la valoración de las constancias, presentadas por los partidos políticos, coaliciones, candidatura común y candidaturas independientes para acreditar la auto-adscripción calificada indígena en el Proceso local 2020-2021, estas deberán ser emitidas por las instituciones o autoridades representativas de las comunidades, siendo estas las siguientes:

1. Autoridades ejidales.

Sobre el particular, el artículo 21 de la Ley Agraria, establece que son órganos de los ejidos:

- a. La Asamblea, que es el órgano supremo del ejido, en la que participan todos los ejidatarios.
- b. El comisariado ejidal, integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y sus respectivos suplentes; y
- c. El consejo de vigilancia, constituido por un Presidente, dos Secretarios y sus suplentes.

2. Autoridades municipales.

Por lo que hace a estas autoridades, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que los municipios se podrán dividir administrativamente en Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones.

En ese tenor, las alcaldías son órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, dependen directamente de los ayuntamientos y se integran por un/a Alcalde, un Tesorero/a y hasta tres Concejales; las delegaciones y subdelegaciones son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, las primeras a cargo de una o un Delegado y las segundas de una o un Subdelegado.

3. Dignatarios Mayas.

Respecto a la organización interna del Pueblo Maya, de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, reconoce las figuras de dignatarios mayas, siendo estos: los Generales, Sacerdotes, Comandantes, Capitanes, Tenientes, Sargentos, Cabos, Rezadores y aquellos a quienes la propia comunidad indígena maya otorgue dicho carácter, así como el Gran Consejo Maya que se erige como la institución máxima de representación de los indígenas mayas en la Entidad, el cual se integra por los generales y sacerdotes mayas que representan a cada uno de los Centros Ceremoniales del Estado.

En relación con lo anterior y con base en el artículo 45 Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo y con información proporcionada por el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo en los centros ceremoniales e iglesias Mayas en la entidad, se ubican las siguientes representaciones:

NÚMERO	CENTRO CEREMONIAL MAYA	CARGO	MUNICIPIO
1	Kantunilkín	General maya	Lázaro Cárdenas
2	Tulum	Comandante	Tulum
3	Chumpón	Sacerdote Maya	Felipe Carrillo Puerto
4	Cruz Parlante	General Maya	Felipe Carrillo Puerto
5	Tixcacal Guardia	General Maya	Felipe Carrillo Puerto
6	Yaxley	Capitán	Felipe Carrillo Puerto
7	X-Yatil	Sacerdote	Felipe Carrillo Puerto
8	Chancah Veracruz	General Maya	Felipe Carrillo puerto
9	Chumpón	Presidente del Gran Consejo Maya	Felipe Carrillo Puerto

Dicho lo anterior, este órgano de máxima dirección estima que serán consideradas válidas, para acreditar la auto-adscripción calificada indígena, las constancias expedidas por las autoridades ya referidas, así como por presidentes municipales, secretarios generales de ayuntamientos y aquellas emitidas por alguna asociación civil u organizaciones no gubernamentales que trabajen en la mejora de la comunidad.

Por consiguiente, se procede a verificar la documentación presentada por el partido Movimiento Ciudadano para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de las candidaturas postuladas en los once municipios de la entidad, de conformidad con lo siguiente:

SEGMENTO 1

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. SEBASTIAN UC YAM** para su registro a la **Presidencia municipal propietario**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto	Firma y sello	03/03/2021	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas distintivas de la comunidad indígena referida.

De la constancia presentada por el **C. SEBASTIAN UC YAM** extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Felipe Carrillo Puerto**, al reconocérsele su pertenencia a la comunidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. EDDY DAVID CRUZ SIERRA** para su registro a la **Presidencia municipal suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto	Firma y sello	03/03/2021	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas.

					distintivas de la comunidad indígena referida.
De la constancia presentada por el C. EDDY DAVID CRUZ SIERRA extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Felipe Carrillo Puerto , al reconocérsele su pertenencia a la comunidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. LETICIA BEATRIZ DZIB CHAN para su registro a la Sindicatura propietaria .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto	Firma y sello	03/03/2021	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas distintivas de la comunidad indígena referida.
De la constancia presentada por la C. LETICIA BEATRIZ DZIB CHAN extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Felipe Carrillo Puerto , al reconocérsele su pertenencia a la comunidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. IRMA ARACELY CAUICH NAAL para su registro a la Sindicatura suplente .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento	Autoridad que	Elementos de	Fecha de	Lugar de	Criterio para

presentado	emite	autenticación del documento (sello, firma, huella)	emisión	expedición.	acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto	Firma y sello	03/03/2021	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas distintivas de la comunidad indígena referida.

De la constancia presentada por la **C. IRMA ARACELY CAUICH NAAL** extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Felipe Carrillo Puerto**, al reconocérsele su pertenencia a la comunidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. PALOMA AMILCAR ABAN UC** para su registro a la **Segunda regiduría propietaria**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): SI		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto	Firma y sello	03/03/2021	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas distintivas de la comunidad indígena referida.
Constancia	Delegado de	Firma y sello	02/03/2021	Tepich,	Realización de

	Tepich			Quintana Roo	trabajos en la mejora de la comunidad.
De las constancias presentadas por la C. PALOMA AMILCAR ABAN UC extendidas por autoridades municipales, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Felipe Carrillo Puerto , al reconocérsele su pertenencia a la comunidad y su ayuda a las comunidades indígenas de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. LIZBETH ARACELY PUC UICAB** para su registro a la **Segunda regiduría suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Felipe Carrillo Puerto			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General de Felipe Carrillo Puerto	Firma y sello	03/03/2021	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas distintivas de la comunidad indígena referida.

De la constancia presentada por la **C. LIZBETH ARACELY PUC UICAB** extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Felipe Carrillo Puerto**, al reconocérsele su pertenencia a la comunidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. CARLOS JOSÉ MANUEL CETINA ALAMILLA** para su registro a la **Presidencia municipal propietaria**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el

		documento (sello, firma, huella)			vínculo comunitario.
Nombramiento	Presidente Municipal de José María Morelos	Firma y sello	16/10/1991	José María Morelos, Quintana Roo	Haber desempeñado un cargo como delegado, subdelegado o presidente de la comunidad.
Nombramiento	Presidente Municipal de José María Morelos	Firma y sello	16/10/1993	José María Morelos, Quintana Roo	Haber desempeñado un cargo como delegado, subdelegado o presidente de la comunidad.
Nombramiento	Presidente Municipal de José María Morelos	Firma y sello	16/10/1996	José María Morelos, Quintana Roo	Haber desempeñado un cargo como delegado, subdelegado o presidente de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. CARLOS JOSE MANUEL CETINA ALAMILLA** extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al haber desempeñado el cargo de subdelegado municipal en tres ocasiones, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. MARTA ISIDORA MEDINA SOSA** para su registro a la **Presidencia municipal suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancias	Presidente del Comisariado Ejidal de José María Morelos	Firma y sello	20/02/2021	José María Morelos, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. MARTA ISIDORA MEDINA SOSA** extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al reconocérsele su pertenencia a la comunidad, realizar trabajo de ayuda a la población

indígena y asistir a reuniones comunitarias, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. DIANA DANIELA GONZALEZ VARGUEZ** para su registro a la **Sindicatura propietaria**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancias	Comisariado ejidal de José María Morelos	Firma y sello	17/02/2021	José María Morelos, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. DIANA DANIELA GONZALEZ VARGUEZ** extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al reconocérsele su pertenencia a la comunidad, realizar trabajo de ayuda a la población indígena y asistir a reuniones comunitarias, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. ROSA AGUILAR VALDEZ** para su registro a la **Sindicatura suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancias	Comisariado ejidal de José María Morelos	Firma y sello	02/03/2021	José María Morelos, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. ROSA AGUILAR VALDEZ** extendida por la autoridad ejidal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al haber realizado brigadas a favor de la población indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. NICOLAS CIAU TOX** para su registro a la **Tercera regiduría propietario.**

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente del Comisariado Ejidal de Zaczuquil	Firma y sello	01/03/2021	Zaczuquil, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.
Constancia	Subdelegado de Zaczuquil	Firma y sello	01/03/2021	Zaczuquil, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De las constancias presentadas por el **C. NICOLAS CIAU TOX** extendidas por las autoridades ejidal y municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al haber realizado brigadas a favor de la población indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. FELIPE GABRIEL CANCHE PECH** para su registro a la **Tercera regiduría suplente.**

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: José María Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancias	Comisariado ejidal de José María Morelos	Firma y sello	20/02/2021	José María Morelos, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. FELIPE GABRIEL CANCHE PECH** extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **José María Morelos**, al reconocérsele su pertenencia a la comunidad, realizar trabajo de ayuda a la población indígena y asistir a reuniones comunitarias, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. ADRIANA DEL ROSARIO CANCHE CETZ** para su registro a la **Sindicatura propietaria.**

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Lázaro Cárdenas			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	Firma y sello	03/03/2021	Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas distintivas de la comunidad indígena referida.

De la constancia presentada por la **C. ADRIANA DEL ROSARIO CANCHE CETZ** extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad del municipio de **Lázaro Cárdenas**, al reconocérsele, que por la demarcación demográfica del lugar de origen, es una persona de ascendencia indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Lázaro Cárdenas			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancias	Secretario General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	Firma y sello	03/03/2021	Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas

					distintivas de la comunidad indígena referida.
De la constancia presentada por la C. WENDI ESMERALDA AGUILAR GONZALEZ extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad del municipio de Lázaro Cárdenas , al reconocérsele, que por la demarcación demográfica del lugar de origen, es una persona de ascendencia indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. MARIA FELIX KUMUL UICAB** para su registro a la **Cuarta regiduría propietaria**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Lázaro Cárdenas			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancias	Secretario General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	Firma y sello	03/03/2021	Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas distintivas de la comunidad indígena referida.

De la constancia presentada por la **C. MARIA FELIX KUMUL UICAB** extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad del municipio de **Lázaro Cárdenas**, al reconocérsele, que por la demarcación demográfica del lugar de origen, es una persona de ascendencia indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. MARIA DEL SOCORRO BALAM DZIB** para su registro a la **Cuarta regiduría suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí	Municipio: Lázaro Cárdenas
---	----------------------------

Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	Firma y sello	03/03/2021	Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas distintivas de la comunidad indígena referida.

De la constancia presentada por la **C. MARIA DEL SOCORRO BALAM DZIB** extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad del municipio de **Lázaro Cárdenas**, al reconocérsele, que por la demarcación demográfica del lugar de origen, es una persona de ascendencia indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. JULIO CAUICH UC para su registro a la Quinta regiduría propietaria .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Lázaro Cárdenas			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	Firma y sello	03/03/2021	Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas distintivas de la comunidad indígena

					referida.
De la constancia presentada por el C. JULIO CAUCH UC extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad del municipio de Lázaro Cárdenas , al reconocérsele, que por la demarcación demográfica del lugar de origen, es una persona de ascendencia indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. JESUS ANTONIO CAAMAL DZIB para su registro a la Quinta regiduría suplente .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Lázaro Cárdenas			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	Firma y sello	03/03/2021	Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	Pertenencia y conocimiento del ciudadano indígena, con las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas distintivas de la comunidad indígena referida.
De la constancia presentada por el C. JESUS ANTONIO CAAMAL DZIB extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad del municipio de Lázaro Cárdenas , al reconocérsele, que por la demarcación demográfica del lugar de origen, es una persona de ascendencia indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

SEGMENTO 2

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. CLAUDIA ALEJANDRA MUÑOZ BONO para su registro a la Tercera regiduría propietaria .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Tulum			
Documento	Autoridad que	Elementos de	Fecha de	Lugar de	Criterio para

presentado	emite	autenticación del documento (sello, firma, huella)	emisión	expedición.	acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegada municipal de Akumal	Firma y sello	05/03/2021	Akumal, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. CLAUDIA ALEJANDRA MUÑOZ BONO** extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Tulum**, por la realización de brigadas de educación y salud en beneficio de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. MARIA CANDELARIA DZIB CANUL** para su registro a la **Tercera regiduría suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Tulum			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegado municipal de Yaxché	Firma y sello	08/03/2021	Yaxché, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. MARIA CANDELARIA DZIB CANUL** extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Tulum**, por la realización actividades de apoyo para el bienestar de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. JUAN BAUTISTA DZIB BALAM** para su registro a la **Cuarta regiduría propietario**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Tulum			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegado municipal de Coba	Firma y sello	05/03/2021	Coba, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la

					comunidad.
De la constancia presentada por el C. JUAN BAUTISTA DZIB BALAM extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Tulum , por la realización de brigadas de educación y salud en beneficio de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. ALBERTO HAU YE** su registro a la **Cuarta regiduría suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Tulum			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidente Comisariado Ejidal de Francisco Uh May	Firma y sello	08/03/2021	Francisco Uh May, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por el **C. ALBERTO HAU YE** extendida por la autoridad ejidal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Tulum**, por la realización de trabajo y apoyo en beneficio de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. SEYDI CONCEPCIÓN CUPUL POOL** para su registro a la **Quinta regiduría propietaria**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Bacalar			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Subdelegado municipal de Cedralito	Firma y sello	03/03/2021	Cedralito, Quintana Roo	Participación o realización de trabajos en la mejora de la comunidad como servicios educativos o ayuda a la

					población indígena en desastres.
De la constancia presentada por la C. SEYDI CONCEPCIÓN CUPUL POOL extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Bacalar , por la realización actividades de capacitación y asesoramiento a mujeres indígenas, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. DIANA AURORA AKE CHI para su registro a la Quinta regiduría suplente .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Bacalar			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Subdelegado municipal de Cedralito	Firma y sello	05/03/2021	Cedralito, Quintana Roo	Participación o realización de trabajos en la mejora de la comunidad, como servicios educativos o ayuda a la población indígena en desastres.
De la constancia presentada por la C. DIANA AURORA AKE CHI extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Bacalar , por la realización actividades de capacitación a mujeres indígenas, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. JUAN BAUTISTA DZIB BACAB para su registro a la Sexta regiduría propietario .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Bacalar			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo

		firma, huella)			comunitario.
Constancia	Subdelegado municipal de Cedralito	Firma y sello	03/03/2021	Cedralito, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.
De la constancia presentada por el C. JUAN BAUTISTA DZIB BACAB extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Bacalar , por la realización de actividades en beneficio de la población indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. UILIAN SAMUEL POOT PUC para su registro a la Sexta regiduría suplente .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Bacalar			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Subdelegado municipal de Cedralito	Firma y sello	03/03/2021	Cedralito, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.
De la constancia presentada por el C. UILIAN SAMUEL POOT PUC extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Bacalar , por la realización de actividades en beneficio de la población indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

SEGMENTO 3

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. VICTOR DAVID EK CASTILLO para su registro a la Segunda regiduría propietaria .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Othón P. Blanco			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Subdelegado municipal de Allende	Firma y sello	03/03/2021	Allende, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la

					comunidad.
De la constancia presentada por el C. VICTOR DAVID EK CASTILLO extendida por la autoridad municipal, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Othón P. Blanco , derivado de la realización de brigadas a favor de las comunidades indígenas de la localidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. MILDRE NALLELY CARDONA CAU para su registro a la Segunda regiduría suplente .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Othón P. Blanco			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Delegado municipal de Ramonal	Firma y sello	03/03/2021	Ramonal, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.
De la constancia presentada por la C. MILDRE NALLELY CARDONA CAU extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Othón P. Blanco , derivado de la realización de brigadas a favor de las comunidades indígenas de la localidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del C. MANUEL ALBERTO AGUILAR ARGÜELLES para su registro a la Primera regiduría propietario .					
Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Cozumel			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Reconocimiento	Presidente de Líderes en Acción Cozumel por un Cozumel Mejor A.C.	Firma y sello	15/09/2020	Cozumel, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.
Del documento presentado por el C. MANUEL ALBERTO AGUILAR ARGÜELLES extendido por una asociación civil, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo con la comunidad del municipio de Cozumel , al reconocérsele su labor en busca del bienestar del grupo en situación de vulnerabilidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la					

Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. ILZET ODETTE BRAVO PEREZ** para su registro a la **Primera regiduría suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Cozumel			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Reconocimiento	Presidente de Líderes en Acción Cozumel por un Cozumel Mejor A.C.	Firma y sello	15/09/2020	Cozumel, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

Del documento presentado por la **C. ILZET ODETTE BRAVO PEREZ** extendida por una asociación civil, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo con la comunidad del municipio de **Cozumel**, al reconocérsele su labor en busca del bienestar del grupo en situación de vulnerabilidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. GUADALUPE MARLENE MAY MAGAÑA** para su registro a la **Tercera regiduría propietaria**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Isla Mujeres			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Isla Mujeres	Firma y sello	03/03/2021	Isla Mujeres, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. GUADALUPE MARLENE MAY MAGAÑA** extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Isla Mujeres**, al haber realizado brigadas de asistencia en beneficio de pueblos indígenas, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. REBECA NOEMI DZIB**

DZIB para su registro a la Tercera regiduría suplente.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Isla Mujeres			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Secretario General del Ayuntamiento de Isla Mujeres	Firma y sello	03/03/2021	Isla Mujeres, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. REBECA NOEMI DZIB DZIB** extendida por la autoridad municipal, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Isla Mujeres**, al haber realizado brigadas de asistencia en beneficio de pueblos indígenas, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. LEONOR CASTAÑEDA MARTINEZ para su registro a la Segunda regiduría propietaria.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Solidaridad			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Reconocimiento	Gobernador Indígena de México en el Estado de Quintana Roo. Gubernatura Indígena de México.	Firma y sello	21/02/2020	Solidaridad, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

Del documento presentado por la **C. LEONOR CASTAÑEDA MARTINEZ** extendida por una asociación civil, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Solidaridad**, por su trabajo en beneficio de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la C. GUADALUPE CONCEPCIÓN AGUILAR NOVELO para su registro a la Segunda regiduría suplente.

Formato de auto-adscripción	Municipio: Solidaridad
-----------------------------	------------------------

indígena (F1): Sí					
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Reconocimiento	Gobernador Indígena de México en el Estado de Quintana Roo. Gubernatura Indígena de México.	Firma y sello	21/02/2020	Solidaridad, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.
Del documento presentado por la C. GUADALUPE CONCEPCIÓN AGUILAR NOVELO extendida por una asociación civil, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de Solidaridad , por su trabajo en beneficio de la misma, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.					

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. MARGARITO CAAMAL MAY** para su registro a la **Quinta regiduría propietario**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Benito Juárez			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Reconocimiento	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Quintana Roo	Firma y sello	17/05/2011	Chetumal, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.
Reconocimiento	Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Firma y sello	10/06/2013	Tabasco	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.
Reconocimiento	Directora General de la	Firma y sello	06/12/2014	Ciudad de México	Realización de trabajos en la

	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas				mejora de la comunidad
Reconocimiento	Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Firma y sello	20/10/2018	Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad
Constancia	Director Regional del Centro Coordinador del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	Firma y sello	23/02/2021	Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De las documentales presentadas por el **C. MARGARITO CAAMAL MAY** extendidas por diversas instituciones que atienden temas en materia indígena, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Benito Juárez**, al desempeñarse como Representante y Consejero de la etnia Maya, atendiendo a los pueblos y comunidades indígenas mayas, para el respeto a sus derechos humanos, difusión y preservación de la lengua, la cultura y la medicina tradicional, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. JOSEFINA CRUZ RAMIREZ** para su registro a la **Quinta regiduría suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Benito Juárez			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Director del Centro Coordinador del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	Firma y sello	23/02/2021	Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. JOSEFINA CRUZ RAMIREZ** extendida por el Instituto Nacional de

Pueblos Indígenas, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Benito Juárez**, al desempeñarse como Representante Consejera Suplente de la etnia Akateca, atendiendo a los pueblos y comunidades indígenas migrantes, para el respeto a sus derechos humanos, difusión y preservación de la lengua y su cultura y aplicación de proyectos comunitarios de identidad, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. SERGIO AGUILAR BONILLA** para su registro a la **Segunda Regiduría Propietaria**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Puerto Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidenta del Club Rotario Puerto Morelos A.C.	Firma y sello	03/03/2021	Puerto Morelos, Quintana Roo	Participación o realización de trabajos en la mejora de la comunidad, como servicios educativos o ayuda a la población indígena en desastres.

De la constancia presentada por el **C. SERGIO AGUILAR BONILLA** extendida por una asociación civil, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Puerto Morelos**, al haber realizado trabajo social y brigadas de salud visual a favor de la población indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. ISMAEL CRUZ GARCIA** para su registro a la **Segunda Regiduría Suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Puerto Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidenta del Club Rotario	Firma y sello	03/03/2021	Puerto Morelos,	Participación o realización de

	Puerto Morelos A.C.			Quintana Roo	trabajos en la mejora de la comunidad, como servicios educativos o ayuda a la población indígena en desastres.
--	---------------------	--	--	--------------	--

De la constancia presentada por el **C. ISMAEL CRUZ GARCIA** extendida por una asociación civil, se tiene que el ciudadano mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Puerto Morelos**, al haber realizado trabajo comunitario a favor de la población indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena del **C. LAURA ANAHI TZUC KU** para su registro a la **tercera regiduría propietaria**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Puerto Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidenta del Club Rotario Puerto Morelos A.C.	Firma y sello	03/03/2021	Puerto Morelos, Quintana Roo	Participación o realización de trabajos en la mejora de la comunidad, como servicios educativos o ayuda a la población indígena en desastres.

De la constancia presentada por la **C. LAURA ANAHI TZUC KU** extendida por una asociación civil, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Puerto Morelos**, al haber realizado trabajo social y brigadas de salud visual a favor de la población indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

Elementos entregados para acreditar la auto-adscripción calificada indígena de la **C. ESMERALDA GOMEZ DOMINGUEZ** para su registro a la **tercera regiduría suplente**.

Formato de auto-adscripción indígena (F1): Sí		Municipio: Puerto Morelos			
Documento presentado	Autoridad que emite	Elementos de autenticación del documento (sello, firma, huella)	Fecha de emisión	Lugar de expedición.	Criterio para acreditar el vínculo comunitario.
Constancia	Presidenta del Club Rotario Puerto Morelos A.C.	Firma y sello	03/03/2021	Puerto Morelos, Quintana Roo	Realización de trabajos en la mejora de la comunidad.

De la constancia presentada por la **C. ESMERALDA GOMEZ DOMINGUEZ** extendida por una asociación civil, se tiene que la ciudadana mantiene un vínculo efectivo con la comunidad indígena del municipio de **Puerto Morelos**, al haber realizado trabajo social a favor de la población indígena, de lo que se desprende que cumple con la auto-adscripción calificada indígena, en términos de lo referido en la Tesis IV/2019 y de los razonamientos vertidos en el expediente identificado con el número SUP-RAP-726/2017, referidas en el presente considerando.

B. ACCIÓN AFIRMATIVA DE JÓVENES

De conformidad a los párrafos segundo y tercero del numeral Octavo de los Criterios de registro, los partidos políticos y/o coaliciones, deberán postular por lo menos dos fórmulas de jóvenes en cada una de las once planillas de los Ayuntamientos, de las cuales por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.

Del total de veintidós fórmulas postuladas por los partidos políticos y/o coaliciones, por lo menos dos deberán estar ubicadas en los primeros tres lugares de la planilla de cualquier municipio. De las que por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.

De ahí que, para la acreditación de la edad de las fórmulas jóvenes, se verificó la fecha de inscripción en el acta de nacimiento de cada integrante de las planillas, constatando que a la fecha de elección cuentan con una edad entre 18 y 29 años.

En tal sentido, derivado de la revisión realizada por la Dirección, se tiene que las postulaciones de candidaturas jóvenes de Movimiento Ciudadano en las planillas de los once municipios en los que participa, se presentaron como a continuación se relaciona:

Municipio	Othón P. Blanco	Felipe Carrillo Puerto	José María Morelos	Cozumel	Lázaro Cárdenas	Benito Juárez	Isla Mujeres	Solidaridad	Tulum	Bacalar	Puerto Morelos
Presidencia Municipal	Joven MUJER						Joven MUJER				
Sindicatura							Joven HOMBRE				
Primera Regiduría					Joven HOMBRE						Joven MUJER
Segunda Regiduría				Joven MUJER		Joven MUJER			Joven HOMBRE	Joven HOMBRE	
Tercera Regiduría		Joven HOMBRE				Joven HOMBRE				Joven MUJER	
Cuarta											Joven

Regiduría											HOMBRE
Quinta Regiduría			Joven HOMBRE	Joven HOMBRE				Joven HOMBRE	Joven MUJER		
Sexta Regiduría		Joven MUJER	Joven MUJER		Joven MUJER			Joven MUJER			
Séptima Regiduría											
Octava Regiduría	Joven HOMBRE										
Novena Regiduría											

Joven MUJER	11
Joven HOMBRE	11

De la tabla anterior se desprende que Movimiento Ciudadano postula al menos dos fórmulas jóvenes en cada municipio, además de postular de manera paritaria jóvenes mujeres y hombres en el conjunto de los municipios en los que compete.

De igual forma postula dos fórmulas en los primeros tres lugares y una de ellas está integrada por mujeres, por lo que cumple con lo establecido con las acciones afirmativas jóvenes.

En consecuencia, Movimiento Ciudadano cumple con la acción afirmativa joven, así como lo dispuesto en el numeral Octavo de los Criterios de registro.

19. Que de conformidad con el artículo 281 de la Ley local, a más tardar cinco días antes del periodo de la campaña, el Consejo General y municipales que correspondan, celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

Los consejos municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que realicen y de igual manera Consejo General comunicará de inmediato a los municipales, las determinaciones que haya tomado sobre el registro de candidaturas.

Al efecto, el calendario integral establece que la fecha de aprobación de los registros de las planillas para integrar los once Ayuntamientos del Estado, será el catorce de abril de dos mil veintiuno.

En ese contexto, y en razón de las manifestaciones vertidas en el presente instrumento jurídico, resulta viable que este Consejo General declare procedente el registro de las planillas postuladas por Movimiento Ciudadano en los once municipios del Estado, a efecto de contender en la jornada electoral del proceso local a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno, cuya integración se muestra en el Considerando 15 de este documento jurídico.

20. Que este Consejo General considera importante mencionar a Movimiento Ciudadano, así como a las y los integrantes de sus planillas que, de conformidad con el calendario, la campaña electoral inicia el diecinueve de abril y concluye el dos de junio, ambos de dos mil veintiuno, y en ese contexto,

deberán conducirse, observando en todo momento lo establecido en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Tercero de la Ley local y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de las planillas de candidatas y candidatos para contender en los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, postuladas por Movimiento Ciudadano, a efecto de contender en la jornada electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno en el contexto del Proceso Electoral Local 2020-2021, cuya integración es la siguiente:

OTHÓN P. BLANCO

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	LIDIA ESTHER ROJAS FABRO	MUJER	LAURA GABRIELA SOUZA DIAZ	MUJER	Joven
Sindicatura	SHEILA SUSANA FUENTES RIVERA	MUJER	NIDIA ELIZABETH ALPUCHE PACHECO	MUJER	
Primera Regiduría	LIGIA VICTORIA SIERRA AGUILAR	MUJER	DARVELIA MALDONADO GARCIA	MUJER	
Segunda Regiduría	VICTOR DAVID EK CASTILLO	HOMBRE	MILDRET NAYELY CARDONA CAU	MUJER	Indígena
Tercera Regiduría	LIBNA MUSATYE ESPADAS RODRIGUEZ	MUJER	ALEXA BRICELA VIERA CLARKE	MUJER	
Cuarta Regiduría	VICTOR ALFONSO ZAPATA SILVA	HOMBRE	IVAN ALBERTO CARRILLO RIOS	HOMBRE	
Quinta Regiduría	CECILIA SANTOS SOLIS	MUJER	MARIA DEL PILAR HUET UICAB	MUJER	
Sexta Regiduría	JULIO HELEODORO LOPE RIVERO	HOMBRE	FREDY DE JESUS MEDRANO AGUILAR	HOMBRE	
Séptima Regiduría	ADRIANA CRISTINA FARFAN CASTILLO	MUJER	ASMINDA IDOLINA GONZALEZ ROSALEZ	MUJER	
Octava Regiduría	SERGIO ADRIAN HUERTA LOPEZ	HOMBRE	DAVID ROBERTO ANDRADE AGUILAR	HOMBRE	Joven
Novena Regiduría	DIANA LILIA ROMERO GARNICA	MUJER	RUTH BEATRIZ SOSA ALONZO	MUJER	

FELIPE CARRILLO PUERTO

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	SEBASTIAN UC YAM	HOMBRE	EDDY DAVID CRUZ SIERRA	HOMBRE	Indígena
Sindicatura	LETICIA BEATRIZ DZIB CHAN	MUJER	IRMA ARACELI CAUICH NAAL	MUJER	Indígena
Primera Regiduría	KRISTIAN JHONATHAN CRUZ CANUL	HOMBRE	ROBERTO KAU CANUL	HOMBRE	
Segunda Regiduría	PALOMA AMILCAR ABAN UC	MUJER	LIZBETH ARACELI PUC UICAB	MUJER	Indígena
Tercera Regiduría	ADRIAN ORLANDO PERAZA GONZALEZ	HOMBRE	FRANCISCO AGUSTIN MAY ANGULO	HOMBRE	Joven
Cuarta Regiduría	SILVANA ETHEL CALDERON PIÑA	MUJER	JULIA ALEGRIA UC JUAREZ	MUJER	

Quinta Regiduría	LUIS ALEJANDRO CHAN MUÑOZ	HOMBRE	SINDY PAULINA MUÑOZ NOVELO	MUJER	
Sexta Regiduría	FRANCIS ALEJANDRA UC CASTRO	MUJER	CASANDRA MARIA CATZIN PAREDES	MUJER	Joven

JOSÉ MARÍA MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	CARLOS JOSE MANUEL CETINA ALAMILLA	HOMBRE	MARTA ISIDORA MEDINA SOSA	MUJER	Indígena
Sindicatura	DIANA DANIELA GONZALEZ VARGUEZ	MUJER	ROSA AGUILAR VALDEZ	MUJER	Indígena
Primera Regiduría	JORGE FIDEL ALCOCER PEREZ	HOMBRE	JOSE ELVIRO CHI TAMAY	HOMBRE	
Segunda Regiduría	SARA ALICIA XIU PEREZ	MUJER	KAREN ARELY BENITEZ CUMI	MUJER	
Tercera Regiduría	NICOLAS CIAU TOX	HOMBRE	FELIPE GABRIEL CANCHE PECH	HOMBRE	Indígena
Cuarta Regiduría	GLORIA ARACELLY CASTILLO DIAZ	MUJER	YARENI AMAIRANI VARGUEZ NOH	MUJER	
Quinta Regiduría	CRISTHIAN GOMEZ TOX	HOMBRE	IRVING ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	HOMBRE	Joven
Sexta Regiduría	FRIDA GERALDINE DZIB BLANCO	MUJER	ANA CECILIA PIÑA TILAN	MUJER	Joven

COZUMEL

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	FRANCISCO JAVIER AGUILAR SIERRA	HOMBRE	GERMAN EFRAIN CORDERO SOSA	HOMBRE	
Sindicatura	MARIA GABRIELA AGUILAR CRUZ	MUJER	SHEYLA SAYURI CATZIN MUÑOZ	MUJER	
Primera Regiduría	MANUEL ALBERTO AGUILAR ARGÜELLES	HOMBRE	ILZET ODETTE BRAVO PEREZ	MUJER	Indígena
Segunda Regiduría	JUDITH MICHELLE RIVERO MUÑOZ	MUJER	JOCELYNE CECILIA GARCIA BALAM	MUJER	Joven
Tercera Regiduría	PEDRO PEREZ BACAB	HOMBRE	FERNANDA LIRA HERMIDA	MUJER	
Cuarta Regiduría	MANUELA DE JESUS BURGOS ESQUIVEL	MUJER	GRETHEL YNES CASTILLO COUOH	MUJER	
Quinta Regiduría	JOSUE MANUEL GARCIA BALAM	HOMBRE	ANGEL GABRIEL CHAN RODRIGUEZ	HOMBRE	Joven
Sexta Regiduría	MARIA DEL CARMEN SILVARAN MARTINEZ	MUJER	SILVIA GUADALUPE BALAM PUGA	MUJER	

LÁZARO CÁRDENAS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	RODOLFO RAMIREZ MAY	HOMBRE	MARGARITO PECH AGUILAR	HOMBRE	
Sindicatura	ADRIANA DEL ROSARIO CANCHE CETZ	MUJER	WENDY ESMERALDA AGUILAR GONZALEZ	MUJER	Indígena
Primera Regiduría	ALDRIN ANTONIO IUIT CHIMAL	HOMBRE	GUILLERMO ALONSO KANXOC CAB	HOMBRE	Joven
Segunda Regiduría	MARIA EDUVIGES ARJONA DIAZ	MUJER	ANA MARIA DZUL NOH	MUJER	
Tercera Regiduría	RENE WILIAN CAMPOS CANUL	HOMBRE	JUAN MIGUEL ANGEL TZAB LARA	HOMBRE	
Cuarta Regiduría	MARIA FELIX KUMUL UICAB	MUJER	MARIA DEL SOCORRO BALAM DZIB	MUJER	Indígena
Quinta Regiduría	JULIO CAUICH UC	HOMBRE	JESUS ANTONIO CAAMAL DZIB	HOMBRE	Indígena
Sexta Regiduría	MARIELA BERENICE TZIU AGUILAR	MUJER	MEILI NATALI BARREDO MAY	MUJER	Joven

BENITO JUÁREZ

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	EDUARDO OVANDO MARTINEZ	HOMBRE	FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ	HOMBRE	
Sindicatura	GABRIELA DEL PILAR LOPEZ PALLARES	MUJER	SHANTALL FERNANDA SONG RODRIGUEZ	MUJER	
Primera Regiduría	ERNESTO SOSA GONZALEZ	HOMBRE	WADYN DOMINGO OVANDO RIVERA	HOMBRE	
Segunda Regiduría	DIANA PAULINA ALVAREZ SUAREZ	MUJER	MARIA SARAI MEDINA SANTOS	MUJER	Joven
Tercera Regiduría	LUCAS AARON HERNANDEZ GARCIA	HOMBRE	LUIS ENRIQUE PUGA POOL	HOMBRE	Joven
Cuarta Regiduría	CARMEN ILIANA MARTINEZ MOLINA	MUJER	BRENDA MARGARITA AGUILAR SANSORES	MUJER	
Quinta Regiduría	MARGARITO CAAMAL MAY	HOMBRE	JOSEFINA CRUZ RAMIREZ	MUJER	Indígena
Sexta Regiduría	MARTHA BEATRIZ LOPEZ CARMONA	MUJER	MARIA NATIVIDAD GARCIA PALMA	MUJER	
Séptima Regiduría	SIMONA MARTINEZ VIDAL	MUJER	SHIRLEY SUGHEI SAURI LOPEZ	MUJER	
Octava Regiduría	DOMINGO BASULTO RICALDE	HOMBRE	JOSE PABLO RAMOS ILLESCAS	HOMBRE	
Novena Regiduría	ELIZABETH SOTELO ORELLANA	MUJER	FRIDA DIAZ MARTINEZ	MUJER	

ISLA MUJERES

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	ARACELY RODRIGUEZ HERNANDEZ	MUJER	ADRIANA BEATRIZ DZIB PAT	MUJER	Joven
Sindicatura	JOSE ENRIQUE TORRES MAY	HOMBRE	JESUS FERNANDO BARRERA NOVELO	HOMBRE	Joven
Primera Regiduría	FLORENCIA GABRIELA GONZALEZ GARCIA	MUJER	DIANA JIMENEZ ALEJANDRO	MUJER	
Segunda Regiduría	RAFAEL ADONAY MARTIN MARTINEZ	HOMBRE	MONSERRAT MONTOYA MELO	MUJER	
Tercera Regiduría	GUADALUPE MARLENE MAY MAGAÑA	MUJER	REBECA NOEMI DZIB DZIB	MUJER	Indígena
Cuarta Regiduría	JHONATAN DOMINGUEZ GARCIA	HOMBRE	JUAN EMILIO GARRIDO POOT	HOMBRE	
Quinta Regiduría	PATRICIA VELAZQUEZ MORALES	MUJER	REYNA GASPAR MAY	MUJER	
Sexta Regiduría	ERICK HERNANDEZ MANDUJANO	HOMBRE	ALBERTO PALMA VENTURA	HOMBRE	

SOLIDARIDAD

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa Joven / Indígena
	Nombre	Género	Nombre	Género	
Presidencia Municipal	MARCIANO TOLEDO SANCHEZ	HOMBRE	LEONIDES YOVANI VILLANUEVA TREJO	HOMBRE	
Sindicatura	ELVIRA MARIA HERNANDEZ GARCIA	MUJER	ELIZABETH PEREZ GARCIA	MUJER	
Primera Regiduría	MARCOS ANTONIO LOPEZ DIAZ	HOMBRE	VIGAIN IZQUIERDO PEREZ	HOMBRE	
Segunda Regiduría	LEONOR CASTAÑEDA MARTINEZ	MUJER	GUADALUPE CONCEPCION AGUILAR NOVELO	MUJER	Indígena
Tercera Regiduría	GONZALO EDUARDO DAVILA HARRIS	HOMBRE	LUIS CALIXTO LOPEZ GONZALEZ	HOMBRE	
Cuarta Regiduría	IDANIA CRISTINA GAMBOA MEDINA	MUJER	ANAYELI CONDE BAPO	MUJER	
Quinta Regiduría	MAURICIO RIOS VEGA	HOMBRE	KARLA GABRIELA PALACIOS QUINTAL	MUJER	Joven
Sexta Regiduría	GLORIA MENDEZ OVILLA	MUJER	VALLERY LOPEZ LAZARO	MUJER	Joven
Séptima Regiduría	ROGER ARMANDO FLORES MENA	HOMBRE	RAMON ISMAEL CORONADO LOPEZ	HOMBRE	
Octava Regiduría	CLARA YANINE DURAN SUASTE	MUJER	ANA VIANNELLY KU COCOM	MUJER	
Novena Regiduría	JESUS ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ	HOMBRE	JOSE LUIS MELENDEZ HERNANDEZ	HOMBRE	

TULUM

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ	MUJER	ANA LUISA GUZMAN SAÑUDO	MUJER	
Sindicatura	RAFAEL ABRAHAM CABALLERO FIGUEROA	HOMBRE	FREDDY BENJAMIN MATEO LOPEZ	HOMBRE	
Primera Regiduría	TANIA HERRERA SALAS	MUJER	KEYNA RAMIREZ CHIU-CHA	MUJER	
Segunda Regiduría	JOSE IVAN PAT CHIM	HOMBRE	GELMON MARTINEZ HERNANDEZ	HOMBRE	Joven
Tercera Regiduría	CLAUDIA ALEJANDRA MUÑOZ BONO	MUJER	MARIA CANDELARIA DZIB CANUL	MUJER	Indígena
Cuarta Regiduría	JUAN BAUTISTA DZIB BALAM	HOMBRE	ALBERTO HAU YE	HOMBRE	Indígena
Quinta Regiduría	MERCY VANESSA DZIB CANCHE	MUJER	ANDREA ESMERALDA CAMARA POOT	MUJER	Joven
Sexta Regiduría	JOSE ALBERTO RUEDA RUIZ	HOMBRE	MARIO SALVADOR GARCIA LOPEZ	HOMBRE	

BACALAR

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	ONEYDA SARAHI CUXIN IRIGOYEN	MUJER	AKETZHALY CHI RAMOS	MUJER	
Sindicatura	ALI ALEXANDER CAHUICH HAU	HOMBRE	JOSE MARIA HERNANDEZ JUAREZ	HOMBRE	
Primera Regiduría	EIDALID BAUTISTA ORTEGA	MUJER	LILI CASTILLO DOMINGUEZ	MUJER	
Segunda Regiduría	CARLOS ARMIN CHAN CHAN	HOMBRE	JUAN ABISAI BALAN CARRILLO	HOMBRE	Joven
Tercera Regiduría	ANA VALERIA FALCON RODRIGUEZ	MUJER	YULISSA GUADALUPE CALDERON CHACON	MUJER	Joven
Cuarta Regiduría	GABRIEL CAÑA REQUENA	HOMBRE	RAFAEL BUITRON ZAVALA	HOMBRE	
Quinta Regiduría	SEYDI CONCEPCION CUPUL POOL	MUJER	DIANA AURORA AKE CHI	MUJER	Indígena
Sexta Regiduría	JUAN BAUTISTA DZIB BACAB	HOMBRE	UILIAN SAMUEL POOT PUC	HOMBRE	Indígena

PUERTO MORELOS

Cargo	Propietario/a		Suplente		Acción afirmativa
	Nombre	Género	Nombre	Género	Joven / Indígena
Presidencia Municipal	SAYDI ILIANA TRUJILLO ENCALADA	MUJER	SELENE VILCHIS YEPIZ	MUJER	
Sindicatura	CESAR MANUEL MORALES GUEVARA	HOMBRE	ROMINA VELASCO OCHOA	MUJER	
Primera Regiduría	LAYLA ZETINA MUÑOZ	MUJER	MARIA DE LOURDES DIAZ UC	MUJER	Joven
Segunda Regiduría	SERGIO AGUILAR BONILLA	HOMBRE	ISMAEL CRUZ GARCIA	HOMBRE	Indígena
Tercera Regiduría	LAURA ANAHI TZUC KU	MUJER	ESMERALDA GOMEZ DOMINGUEZ	MUJER	Indígena
Cuarta Regiduría	BRYAN DIAZ DE LEON VILCHIS	HOMBRE	ALEXA JACQUELINE NUÑEZ MUÑOZ	MUJER	Joven
Quinta Regiduría	BEATRIZ MORENO PRADO	MUJER	ANA LOURDES MELO CABRALES	MUJER	
Sexta Regiduría	ISRAEL GARCIA ACOSTA	HOMBRE	OSCAR RAFAEL OCHOA ABARCA	HOMBRE	

TERCERO. Expídase a Movimiento Ciudadano, las constancias de registro de las y los integrantes de las planillas.

CUARTO. Se instruye a la Dirección, para que en términos del artículo 158, fracción VIII, de la Ley local, proceda a inscribir en el libro respectivo el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante vía electrónica, por conducto de la Consejera Presidenta al Partido Movimiento Ciudadano, a través de su representante propietario ante este Consejo General.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante vía electrónica, por conducto de la Consejera Presidenta, a los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante vía electrónica, por conducto de la Secretaria Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Quintana Roo.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo, mediante vía electrónica, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, a los once Consejos Municipales Instituto.

NOVENO. Publíquense las planillas de las candidaturas aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMO. Fíjese y difúndase el presente Acuerdo en los estrados y página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

DÉCIMO PRIMERO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; las consejeras electorales Thalía Hernández Robledo y Elizabeth Arredondo Gorocica; los consejeros electorales Juan Manuel Pérez Alpuche, Jorge Armando Poot Pech, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el catorce del mes de abril del año dos mil veintiuno en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

La presente hoja de firmas es parte integrante del Acuerdo IEQROO/CG/A-116-2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.